



BASES DE POSTULACIÓN
PERMISOS DE COMERCIO DEL BORDE COSTERO
TEMPORADA ESTIVAL VERANO 2026-2027

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Bases	Desde el 20 de octubre al 01 de noviembre de 2026
Postulación	Desde el 02 de noviembre al 06 de noviembre de 2026
Evaluación Comisión	Desde el 09 de noviembre al 13 de noviembre de 2026
Resultados (vía correo electrónico)	16 al 19 de noviembre de 2026
Entrega de documentación (Rentas DAF)	Desde el 20 de noviembre 2026
Entrega ubicación	Desde el 25 de noviembre 2026





APRUEBA BASES DE POSTULACION A
PERMISOS DE COMERCIO BORDE COSTERO,
TEMPORADA ESTIVAL VERANO – 2026 – 2027. -

DECRETO N° 11564 /2026.-

ARICA, 15 DE OCTUBRE DE 2026.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 394, de fecha 09 de octubre de 2026, de la Dirección de Turismo; Ordinario N° 1342, de Asesoría Jurídica; Registro N° 22708, de 2026, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- Que, el presente documento tiene la finalidad de dar a conocer a los postulantes a permisos de comercio en el borde costero, Temporada Estival Verano 2026 - 2027, los requisitos y la información necesaria para presentar su postulación, en las categorías que a continuación se detallan, entre el 01 de octubre de 2026 al 31 de marzo de 2027;
- Que, a través de Ordinario N° 394, la Dirección de Turismo, solicita la aprobación de las presentes bases, a fin de ser dadas a conocer a la comunidad en general, a través de la página web municipal;
- en virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

- APRUEBANSE las BASES DE POSTULACION A PERMISOS DE COMERCIO DEL BORDE COSTERO, TEMPORADA ESTIVAL VERANO 2026 - 2027, las que se encuentran adjuntas al presente decreto alcaldicio.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección de Turismo, Dirección Innovación y Desarrollo Institucional y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLICASE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

(FDO.) MARCELO CAÑIPA ZEGARRA, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MCZ/CCG/bcm.-

c.c. Dirección de Adm. y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección de Turismo, DIDI y Archivo.

BASES DE POSTULACIÓN
PERMISOS DE COMERCIO DEL BORDE COSTERO
TEMPORADA ESTIVAL VERANO 2026-2027

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases regulan el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación, selección y otorgamiento de permisos precarios para el desarrollo de actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público en el borde costero de la comuna de Arica, durante la Temporada Estival Verano 2026-2027, comprendida entre el 01 de octubre de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuando corresponda; el Decreto Supremo N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa sanitaria y de seguridad vigente; las Ordenanzas Municipales aplicables al comercio y a la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público; y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes.

Los permisos que se otorguen en virtud de estas Bases tendrán el carácter de precarios, personales, intransferibles y esencialmente revocables, no constituyendo derecho adquirido alguno a favor de su titular. En consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos, suspenderlos o revocarlos mediante acto administrativo fundado, por incumplimiento de las presentes Bases, de las obligaciones legales o reglamentarias aplicables, por razones de interés público, seguridad, salubridad, protección del Bien Nacional de Uso Público o por cualquier otra causa debidamente justificada conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2. LUGARES HABILITADOS DEL BORDE COSTERO

Cada postulante podrá optar exclusivamente a uno de los sectores habilitados indicados en el presente numeral. La asignación específica del espacio dentro del sector será determinada por la Municipalidad, de acuerdo con la disponibilidad, factibilidad técnica y demás condiciones aplicables.

- A. Playa Chinchorro
- B. Playa El Laucho
- C. Playa La Lisera
- D. Frontis Ex Isla El Alacrán

3. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA TODO POSTULANTE.

Los requisitos señalados en este apartado son de carácter general y obligatorio para todos los postulantes. Adicionalmente, cada postulante deberá cumplir y acreditar los requisitos específicos establecidos para el rubro al cual postula. El cumplimiento de los requisitos generales no sustituye la presentación de los antecedentes particulares exigidos por cada categoría.

- Contar con inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), de acuerdo con la actividad económica que se pretende desarrollar.
- Copia cédula de identidad ambos lados, vigente.
- Certificado de nacimiento con individualización de los padres con antigüedad no mayor a 60 días, contados hacia atrás, desde la postulación.
- Certificado de antecedentes para fines particulares, emitido con una antigüedad no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de postulación.
- Certificado que acredite residencia, no mayor a 30 días hábiles a la fecha de la postulación, emitido por junta de vecinos.

- Propuesta breve del emprendimiento o actividad a desarrollar, indicando los productos y/o servicios que se ofrecerán.
- Fotografía del postulante en tamaño carnet con nombre y Rut.
- Formulario oficial de postulación completo, proporcionado por la Dirección de Turismo.
- Declaración jurada simple de aceptación de Bases e inhabilidades, proporcionado por la Dirección de Turismo.

4. RUBROS AUTORIZADOS

- a) Food Truck
- b) Carritos de arrastre para venta de alimentos
- c) Carritos confiteros
- d) Artesanías
- e) Vehículos recreativos infantiles

5. REQUISITOS ESPECIFICO POR RUBRO.

CATEGORIA A: FOOD TRUCK

El Food Truck deberá encontrarse inscrito y con toda su documentación exigida y vigente a la fecha de la postulación, la cual deberá encontrarse inscrito a nombre del postulante. No se aceptarán vehículos pertenecientes a terceros.

1. Padrón o certificado de inscripción del vehículo.
2. Permiso de circulación vigente.
3. Revisión técnica vigente.
4. Patente visible y legible.

Medidas y dimensiones.

El Food Truck deberá respetar el espacio autorizado; para efectos de medición se considerará:

- Largo total del vehículo o unidad, incluyendo cualquier elemento estructural o de arrastre que forme parte de la instalación.
- Ancho total incluyendo salientes laterales.
- Altura total incluyendo techo, estructuras superiores, extractores o elementos fijos.
- Proyección total con puerta o ventanilla de atención completamente abierta.

La medición será considerada en su condición operativa real, es decir: Se evaluará el espacio efectivamente ocupado durante su funcionamiento, incluyendo puertas abiertas, techumbres desplegadas y cualquier elemento fijo incorporado.

No se permitirá:

- Exceder las dimensiones declaradas en la postulación ni ocupar un espacio superior al autorizado por la Municipalidad.
- Instalar extensiones adicionales posteriores a la postulación y fuera del perímetro autorizado.
- Incorporar estructuras no declaradas en la postulación.
- Instalar mesas, sillas, quitasoles, toldos u otro mobiliario destinado al consumo en el lugar, salvo autorización expresa de la Municipalidad. Los puestos autorizados para el expendio de alimentos deberán operar bajo la modalidad de venta al paso, resguardando el libre tránsito peatonal y el uso adecuado del Bien Nacional de Uso Público.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las demás obligaciones y causales de inadmisibilidad contempladas en las presentes Bases

El postulante deberá adjuntar:

- Plano simple acotado con medidas exactas (largo, ancho y alto).
- Fotografías desde distintos ángulos que permitan verificar claramente las dimensiones, estructura y elementos que ocupan el espacio autorizado.
- Fotografía con puerta abierta.
- Fotografía incluyendo lanza.
- Fotografías del interior del Food Truck

Requisitos técnicos y operativos

El Food Truck deberá:

- Contar con sistema autónomo de energía (prohibida conexión a red pública).
- En caso de utilizar generador eléctrico, este deberá ser insonorizado y cumplir con la normativa vigente aplicable, debiendo permanecer dentro del espacio autorizado.
- Debe cumplir con toda la normativa sanitaria y medio ambiental vigente.
- Contar con un sistema que permita el traslado y retiro diario del Food Truck o unidad de venta, según corresponda.
- Contar con extintores de polvo químico seco (PQS) y dióxido de carbono (CO₂), según corresponda a los riesgos asociados a la actividad y al equipamiento utilizado.

CATEGORIA B: CARRITOS DE ARRASTRE PARA VENTA DE ALIMENTOS

Requisitos:

- Carrito en buen estado de conservación, limpio, ordenado y con estructura sólida y estable.
- Contar con superficies de material lavable, resistente y de fácil limpieza.
- Contar con cubierta o protección que resguarde los alimentos de la exposición directa al sol, polvo, lluvia y otros agentes contaminantes.
- Contar con un sistema de almacenamiento y conservación de alimentos acorde con la naturaleza de los productos ofrecidos, incluyendo, cuando corresponda, sistemas de refrigeración u otros medios de control de temperatura, que deben ser parte del carro de arrastre.
- Mantener los alimentos y utensilios protegidos y en adecuadas condiciones sanitarias durante toda la operación.
- Disponer, cuando corresponda según la naturaleza de la actividad y las exigencias de la Autoridad Sanitaria, de un sistema de abastecimiento de agua potable o agua limpia para las operaciones que lo requieran, así como de un sistema de recolección y almacenamiento de aguas grises, que sean parte operativa o mecanismo del carro de arrastre.
- Contar con un contenedor de residuos con tapa y capacidad suficiente para los residuos generados durante la actividad.
- Disponer de implementos básicos de higiene y limpieza, adecuados a la naturaleza de la actividad.
- Presentar fotografías actuales del carrito, incluyendo vistas frontal, lateral y posterior, así como del equipamiento interior y exterior, cuando corresponda.
- Cumplir con la normativa sanitaria vigente y con las exigencias que establezca la Autoridad Sanitaria competente.
- El diseño, las dimensiones y la ubicación del carrito deberán ajustarse al espacio autorizado por la Municipalidad, sin obstruir el tránsito peatonal ni afectar la seguridad del sector.

CATEGORÍA C: CARRITOS CONFITEROS

Incluye: Venta de productos envasados, helados, confites, cabritas (palomitas de maíz), bebidas frías y otros productos de similar naturaleza.

Requisitos:

- Carrito en buen estado de conservación, limpio, ordenado y con estructura firme.
- Contar con cubierta o protección que resguarde los productos de la exposición directa al sol, polvo y otros agentes contaminantes.
- Disponer de sistemas de conservación de temperatura adecuados, cuando la naturaleza de los productos ofrecidos así lo requiera.
- Mantener los productos en sus envases originales, protegidos y dentro de su fecha de vencimiento.
- Contar con un contenedor de residuos con tapa y mantener limpio el módulo y su entorno inmediato durante el desarrollo de la actividad.
- Disponer, cuando corresponda, de implementos básicos de higiene y utensilios limpios y adecuados para la manipulación o expendio de los productos.
- No instalar mesas, sillas, toldos adicionales ni otros elementos que amplíen o excedan el espacio autorizado por la Municipalidad.
- El carrito y los elementos asociados a la actividad deberán ajustarse al espacio asignado, sin obstruir el tránsito peatonal ni afectar la seguridad del sector.
- Presentar fotografías actuales del carrito, incluyendo vistas frontal, lateral y posterior, así como del equipamiento, cuando corresponda.
- Cumplir con la normativa sanitaria vigente y con las exigencias que establezca la Autoridad Sanitaria competente.

CATEGORÍA D: ARTESANÍAS

Incluye: Venta de productos elaborados manualmente.

Requisitos:

- Acreditar elaboración propia o procedencia artesanal de los productos.
- Módulo en buen estado de conservación, limpio, ordenado y visualmente compatible con las condiciones del sector autorizado.
- Uso obligatorio de toldo color blanco, limpio y en buen estado.
- Mantener los productos exhibidos de forma ordenada.
- No se permitirá el almacenamiento de mercadería o materiales fuera del módulo.
- No se permitirá la reventa de productos industrializados o de fabricación en serie.
- Presentar fotografías actuales del módulo y de los productos a comercializar.
- Mantener limpio el espacio asignado y su entorno inmediato.
- El módulo deberá ajustarse a las dimensiones y ubicación autorizadas por la Municipalidad.

CATEGORÍA E: VEHÍCULOS RECREATIVOS INFANTILES

Incluye: Triciclos, karts a pedales y otros vehículos recreativos infantiles no motorizados.

Requisitos:

- Mantener los vehículos en perfecto estado y limpieza.
- Contar con sistemas de seguridad adecuados para su uso.
- Delimitar claramente el área de operación autorizada.
- No interferir la circulación peatonal, ciclovías, vías de emergencia ni accesos.
- Contar con supervisión permanente del titular o de personal autorizado durante el funcionamiento.
- Presentar factura, boleta u otro documento que acredite la propiedad o tenencia legítima de los vehículos.

- Contar con un seguro de responsabilidad civil vigente durante todo el período de funcionamiento autorizado, con cobertura suficiente para responder por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros con motivo del desarrollo de la actividad.
- Presentar fotografías actuales de los vehículos recreativos.
- Cumplir con las condiciones de seguridad y funcionamiento establecidas por la Municipalidad.

6. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La evaluación de las postulaciones se realizará mediante matrices de evaluación diferenciadas según el rubro al que se postule, considerando los criterios, medios de verificación y ponderaciones establecidos en las presentes Bases.

VALORACION	PUNTAJE	DESCRIPCION
CUMPLE :	100 PUNTOS	Cumple con la totalidad del criterio y presenta los antecedentes requeridos.
CUMPLE PARCIALMENTE :	50 PUNTOS	Presenta parte de los antecedentes exigidos o acredita parcialmente el cumplimiento del criterio evaluado.
NO CUMPLE :	0 PUNTOS	No presenta los antecedentes exigidos o estos no permiten acreditar el cumplimiento del criterio evaluado.

- **PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL RUBRO A: FOOD TRUCK Y RUBRO B: CARRITO DE ALIMENTOS**

CRITERIO	PONDERACION
Aporte visual e innovación	25%
Sustentabilidad y estándar sanitario	25%
Antigüedad	15 %
Diversidad de la oferta y capacidad de atención	15 %
Seguridad y prevención	20 %
TOTAL	100%

Criterios de Desempate

En caso de producirse igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios:

- Mayor puntaje obtenido en el criterio “Aporte Visual e Innovación”.
- De persistir el empate, se priorizará al postulante que acredite mayor antigüedad en el desarrollo de la actividad.

- **PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL RUBRO C: CARRITOS CONFITEROS; RUBRO D: ARTESANIAS; RUBRO E: VEHICULOS RECREATIVOS INFANTILES NO MOTORIZADOS**

CRITERIO	PONDERACION
Antecedentes socioeconómicos:	25%
Aporte visual	25%
Sustentabilidad y estándar sanitario:	25 %
Antigüedad	25 %
TOTAL	100%

Criterios de Desempate

En caso de producirse igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios:

- o Mayor puntaje obtenido en el criterio "Aporte Visual".
- o De persistir el empate, se priorizará al postulante que obtenga el mayor puntaje en el criterio "Antecedentes Socioeconómicos".

7. MATRIZ DE EVALUACIÓN PA RA EL RUBRO A: FOOD TRUCK Y RUBRO B: CARRITO DE ARRASTRE PARA VENTA DE ALIMENTOS

La evaluación de los postulantes se realizará conforme a la siguiente matriz:

Criterio	Ponderación	Medios de Verificación	Escala de evaluación
APORTE VISUAL E INNOVACIÓN	25%	Registros y antecedentes: – Fotografías actuales del carrito o Food Truck – Descripción de infraestructura y características generales del carrito o food truck – Innovación tecnológica a utilizar (tales como medios de pago electrónicos, códigos QR, pantallas digitales, sistemas de pedido, uso de energía solar u otras soluciones tecnológicas). Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases	– Cumple (100 puntos) – Parcial (50 puntos) – No cumple (0 puntos)
SUSTENTABILIDAD Y ESTÁNDAR SANITARIO:	25%	Plan de manejo de agua y residuos: – Descripción del sistema de manejo de agua limpia y aguas grises, indicando su abastecimiento, almacenamiento, uso, recolección y disposición final, (adjuntar fotografías). – Manejo y disposición de aceites usados debiendo presentar, certificados de destrucción, retiro o disposición final emitidos por entidades autorizadas cuando corresponda. – Manejo de residuos sólidos, incluyendo su almacenamiento, retiro y disposición final. (adjuntar fotografías). Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases	– Cumple (100) – Parcial (50) – No cumple (0)
ANTIGÜEDAD	15%	Registros municipales: – Permisos anteriores al día. – Documentos que acrediten antigüedad en el desarrollo de la actividad. Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	Rangos de: 5 años o más: 100 puntos. 2 a 5 años: 80 puntos. De 1 a 2 años: 50 puntos. Menos de 1 año: 0 puntos.
DIVERSIDAD DE LA OFERTA Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN	15%	– Registro fotográfico del menú y/o productos ofrecidos, considerando la variedad, presentación e innovación de la oferta. – Cantidad de personal disponible para la atención del público, acreditada mediante contrato de trabajo u otro documento que permita verificarlo, cuando corresponda. Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	– Cumple (100) – Parcial (50) – No cumple (0)

SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	20%	– Fotografías de equipos de seguridad, tales como extintores, botiquín, señalética de seguridad y otros, cuando corresponda – Vestimenta de trabajo y elementos de protección para los trabajadores Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	– Cumple (100) – Parcial (50) – No cumple (0)
------------------------	-----	---	---

8. MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA EL RUBRO C: CARRITOS CONFITEROS; RUBRO D: ARTESANIAS; RUBRO E: VEHICULOS RECREATIVOS INFANTILES NO MOTORIZADOS

La evaluación será sobre un máximo de 100 puntos, conforme a la siguiente matriz:

Criterio	Ponderación	Medios de Verificación	Escala
Antecedentes Socioeconómicos	25%	Registro y/o antecedentes originales de: – RSH: situación socioeconómica. – Certificados médicos y/o de discapacidad que acrediten una situación de salud o discapacidad del postulante, cuando corresponda. – Certificación oficial que acredite la calidad de persona cuidadora del postulante, cuando corresponda.	– Registro Social de Hogares entre 0% y 40%: 70 puntos. – Registro Social de Hogares entre 41% y 60%: 50 puntos. – Registro Social de Hogares entre 61% y 80%: 25 puntos. – Registro Social de Hogares entre 81% y 100%: 0 puntos. – Discapacidad acreditada mediante certificado o credencial vigente: 15 puntos. – Calidad de persona cuidadora acreditada mediante certificación oficial: 15 puntos.
Aporte visual	25%	Registros y antecedentes: – Fotografías actuales del módulo, carrito, vehículos o elementos asociados a la actividad, según corresponda. – Descripción de la infraestructura, características generales o elementos asociados a la actividad, según corresponda.	– Cumple (100 puntos) – Parcial (50 puntos) – No cumple (0 puntos)
Sustentabilidad y estándar sanitario:	25%	Plan detallado de residuos con: • Descripción y fotografías de las medidas implementadas para el manejo de los residuos generados durante el desarrollo de la actividad, incluyendo su almacenamiento, retiro, reciclaje y/o disposición final, así como de los sistemas de manejo de agua limpia y/o aguas grises, cuando corresponda según la naturaleza de la actividad.	– Cumple (100) – Parcial (50) – No cumple (0)

		Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	
Antigüedad	25%	Registros municipales: –Permisos anteriores al día. –Documentos que acrediten antigüedad en el desarrollo de la actividad. Sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad de las presentes bases.	Rangos de: 5 años o más: 100 puntos. 2 a 5 años: 80 puntos. 1 a 2 años: 50 puntos. Menos de 1 año: 0 puntos.

9. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Se declaran inadmisibles las siguientes postulaciones:

1. Postulaciones incompletas, enmendadas o que no correspondan a los exigidos por las presentes bases.
2. Postulaciones fuera de plazo.
3. No acreditar el inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), correspondiente a la actividad económica que se pretende desarrollar.
4. Postulaciones con antecedentes falsos o no correspondientes a la realidad del postulante, emprendimiento o giro (por ejem: Informar medidas distintas a las reales.)
5. Postulantes que, habiendo sido seleccionados en procesos anteriores, no hayan regularizado el permiso en el plazo correspondiente o hayan abandonado, sin justificación previamente informada y aceptada por la Municipalidad, el proceso de obtención del permiso.
6. Postulantes que mantengan sanciones, multas o incumplimientos firmes y ejecutoriados, relacionados con permisos municipales, ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público o actividades comerciales vinculadas al permiso solicitado, cuando no hayan transcurrido 02 años desde el cumplimiento o término de la sanción correspondiente, sin perjuicio de las demás causales de inadmisibilidad establecidas en las presentes Bases.
7. Postulantes que hayan sido condenados mediante sentencia firme y ejecutoriada por delitos que, por su naturaleza, se encuentren directamente relacionados con actos de violencia, amenazas, agresiones o daños graves cometidos contra funcionarios públicos o bienes nacionales de uso público, cuando tales hechos tengan relación directa con la actividad objeto del permiso, dentro del plazo de 3 años contados desde la postulación a la presente licitación.
8. Postulantes que mantengan obligaciones pecuniarias vencidas y exigibles pendientes de pago ante la Municipalidad de Arica o los Juzgados de Policía Local de Arica, cuando dichas obligaciones se relacionen con permisos municipales, derechos municipales, ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público o actividades comerciales vinculadas al permiso solicitado a la fecha de postulación.
9. Postulaciones replicadas, duplicadas o postulantes con 02 o más postulaciones en el presente proceso de postulación. En el evento de encontrarse en dicha situación solo será válida o admisible la primera postulación realizada.
10. Vehículos que no se encuentren debidamente acreditados a nombre del postulante o que mantengan documentación obligatoria vencida.
11. Funcionarios municipales postulantes.
12. No podrá otorgarse más de un permiso dentro del presente proceso a personas que tengan entre sí parentesco de primer grado de consanguinidad, salvo que las presentes Bases establezcan expresamente una excepción. En caso de que dos o más postulantes que tengan entre sí dicho parentesco y resulten seleccionados, solo se otorgará permiso al postulante que obtenga la mejor

posición en el orden de prelación resultante de la evaluación, quedando los demás postulantes relacionados sin derecho a la adjudicación del permiso.

13. Postulaciones con carros, Food Trucks o equivalentes, los cuales tengan antecedentes o multas, vinculados a procedimiento de permisos abandonados, impagos o pertenencia -a cualquier título- con dueños o poseedores anteriores, que tengan trámites pendientes o incumplimientos con la Municipalidad de Arica a la fecha de postulación.

Se deja presente que la declaración de Inadmisibilidad podrá ser declarada durante todo el proceso de postulación o, incluso, una vez seleccionado o adjudicado el postulante, de acuerdo a la fecha en la cual se tome conocimiento de la inadmisibilidad.

10. COMISION EVALUADORA

La evaluación de las postulaciones estará a cargo de una Comisión Evaluadora, cuya integración será determinada mediante el acto administrativo correspondiente.

La Comisión tendrá como función revisar la admisibilidad de las postulaciones, aplicar los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases, asignar los puntajes correspondientes y elaborar la propuesta de selección de postulantes, de acuerdo con los resultados obtenidos.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Martín Romero Encargado de la Dirección de Cultura
- Francisca Ortiz funcionaria Contrata Técnico, Grado 9, DITUR
- Diego Quintanilla funcionario Contrata Técnico Grado 19, DITUR

11. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE POSTULANTES

- **Certificado de Instalación Eléctrica TE-1**, cuando el módulo utilice generador o sistema eléctrico instalado. Este certificado no deberá ser tramitado al momento de la postulación, sino únicamente una vez que el postulante resulte seleccionado y obtenga previamente el Certificado de Factibilidad de Funcionamiento emitido por la Dirección Municipal de Turismo, el cual indicará el sector específico asignado.
- **Resolución Sanitaria o Autorización Sanitaria**, cuando corresponda según la naturaleza de la actividad. Este documento deberá gestionarse una vez asignada formalmente la ubicación por la Dirección Municipal de Turismo, debiendo indicar expresamente la dirección o sector específico autorizado en el borde costero. No se aceptarán resoluciones sanitarias genéricas o emitidas para domicilios distintos al lugar efectivamente asignado.

12. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DURANTE LA VIGENCIA DEL PERMISO

- **Bitácora o Libro de Actas**, Cada adjudicatario deberá mantener una bitácora o libro de actas foliado y disponible en el lugar autorizado, destinado al registro de observaciones, fiscalizaciones, instrucciones y demás novedades relacionadas con el funcionamiento de la actividad. El titular deberá mantenerlo en buenas condiciones y no podrá alterar, eliminar ni modificar los registros efectuados por los funcionarios competentes.
- Mantener visible y a disposición toda documentación de operación, como permisos, pago de derechos, resoluciones sanitarias, etc. que corresponda según el rubro y condiciones de funcionamiento, como las de índole laboral o civil contractual que correspondan.
- Retiro diario de la instalación, salvo autorización expresa de la Municipalidad o cuando las condiciones del permiso establezcan otra modalidad.
- Se prohíbe la conexión de los módulos, vehículos, carros o instalaciones a la red eléctrica pública.

- Cumplimiento íntegro de normativa sanitaria.
- Mantención de limpieza permanente del espacio.
- Prohibición de subarrendar o transferir el permiso.
- Respeto irrestricto al tránsito peatonal y ciclovías.
- Prohibición de uso de parlantes o ruidos molestos.
- Generadores deben cumplir normas de seguridad y permanecer dentro del espacio autorizado.
- No instalar mesas, sillas, toldos, quitasoles u otros elementos que excedan el espacio autorizado o que no hayan sido expresamente autorizados por la Municipalidad.
- Cumplimiento íntegro de las presentes Bases, del acto administrativo que otorgue el permiso y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- El incumplimiento grave o reiterado podrá dar lugar a la revocación del permiso, previa adopción del acto administrativo que corresponda conforme a la normativa vigente.

13. VIGENCIA

Los permisos tendrán vigencia desde la fecha indicada en el acto administrativo que los otorgue y, en todo caso, no podrán extenderse más allá del 31 de marzo de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, los permisos pueden ser revocados, entre otras causales, por:

- Incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones del postulante o adjudicatario.
- Incumplimientos leves o menos graves que se reiteren en el tiempo.
- Reiteración de infracciones o multas o por incumplimientos reiterado pese a haber sido previamente advertido por acto o documento municipal.
- Faltas al orden público o agresiones a funcionarios.
- Formalización o notificación procesal del postulante por incivildades, agresiones, delitos o faltas, sean civiles, administrativas o penales, en contra de funcionarios públicos o bienes nacionales de uso público.
- Abandono injustificado por más de 15 días corridos de los trámites necesarios para la obtención de los permisos, autorizaciones o certificaciones requeridas para el funcionamiento de la actividad.
- No utilización del permiso asignado por más de 7 días corridos continuos, o por 5 o más días dentro de un período de 20 días hábiles, sin justificación previamente informada y aceptada por la Municipalidad, lo anterior, salvo que exista una causa debidamente justificada y comunicada oportunamente a la Municipalidad.
- Reiteración de conductas impropias o incumplimientos registrado en la bitácora o libro de acta por fiscalizaciones o testimonios de la dirección municipal de turismo o dirección de administración y finanzas o de alguna de sus oficinas o unidades pertenecientes.
- Razones fundadas de interés público u objetivos en las políticas municipales.
- Razones de fuerza mayor o caso fortuito.

14. NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Las comunicaciones oficiales relacionadas con el proceso de postulación serán efectuadas al correo electrónico informado por el postulante en el formulario de postulación. Será responsabilidad del postulante revisar periódicamente dicha dirección de correo electrónico y mantenerla vigente y activa durante todo el proceso.

Cualquier cambio en la dirección de correo electrónico deberá ser informado a la Dirección Municipal de Turismo dentro del plazo de 24 horas contado desde que se produzca.

Las personas seleccionadas deberán suscribir un acta de entrega del espacio asignado, como requisito previo a la formalización del permiso ante la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la unidad municipal competente.

Contenido

1.	OBJETO Y MARCO NORMATIVO	2
2.	LUGARES HABILITADOS DEL BORDE COSTERO.....	2
3.	REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA TODO POSTULANTE.....	2
4.	RUBROS AUTORIZADOS.....	3
5.	REQUISITOS ESPECIFICO POR RUBRO.....	3
	• CATEGORIA A: FOOD TRUCK	3
	• CATEGORIA B: CARRITOS DE ARRASTRE PARA VENTA DE ALIMENTOS	4
	• Requisitos:.....	4
	• CATEGORIA C: CARRITOS CONFITEROS.....	5
	• Requisitos:.....	5
	• CATEGORÍA D: ARTESANÍAS	5
	• Requisitos:.....	5
	• CATEGORÍA E: VEHÍCULOS RECREATIVOS INFANTILES NO MOTORIZADOS	5
	• Requisitos:.....	5
6.	SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.....	6
	• PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL RUBRO A: FOOD TRUCK Y RUBRO B: CARRITO DE ALIMENTOS.....	6
	• PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL RUBRO C: CARRITOS CONFITEROS; RUBRO D: ARTESANIAS; RUBRO E: VEHICULOS RECREATIVOS INFANTILES NO MOTORIZADOS	6
7.	MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA EL RUBRO A: FOOD TRUCK Y RUBRO B: CARRITO DE ALIMENTOS	7
8.	MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA EL RUBRO C: CARRITOS CONFITEROS; RUBRO D: ARTESANIAS; RUBRO E: VEHICULOS RECREATIVOS INFANTILES NO MOTORIZADOS.....	8
9.	CAUSALES DE INADMISIBILIDAD	9
10.	COMISION EVALUADORA.....	10
11.	OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE POSTULANTES	10
12.	OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DURANTE LA VIGENCIA DEL PERMISO	10
13.	VIGENCIA.....	11
14.	NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	11